



Ente Regulator de Agua y Saneamiento
Las Malvinas son argentinas

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00010087- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el "Procedimiento de redeterminación de precios" del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 53 de fecha 26 de noviembre de 2020, (RESFC-2020-53-E-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O.1/12/20) se adjudicó a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por OCHO (8) meses, y por la suma total de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, CON 48/100 CENTAVOS (\$ 12.905.880,48) IVA incluido, ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria Resolución ERAS N° 10 de fecha 7 de julio de 2020 (RESFC-2020-10-ERAS-SEJ#ERAS – B.O. 15/7/20), con lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 de la CABA" aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Resolución ERAS N° 22 de fecha 7 de julio de 2020 (B.O. 17/07/20).

Que el artículo 9° del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 22/20 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la

contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de aplicación a, tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma JORGE NEWBERY S.R.L. solicitó la intervención del entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del ERAS, mediante nota de fecha 21 de julio de 2021 recibida el 23 de julio de 2021, a efectos de que se considere la redeterminación de los precios adjudicados en la citada licitación pública adjudicada por la Resolución ERAS N° 53/20, de conformidad con lo establecido en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 22/20.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 15 de fecha 4 de abril de 2022 (B.O.07/04/22) se aprobó la redeterminación de precios solicitada fijándose el precio del abono mensual, a partir del mes de agosto de 2021, en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 787.850,22.-) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.907.563,82) IVA incluido.

Que la firma JORGE NEWBERY S.R.L. requirió la intervención del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ERAS, mediante nota recibida el 9 de junio de 2022 a efectos de que se considerase una nueva redeterminación de los precios vigentes a la fecha de la solicitud.

Que recibida la petición y corroborados los aspectos formales de la misma por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en orden a lo establecido en el artículo 13 del mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS”, intervino a su vez en su carácter de área requirente y elaboró el informe correspondiente donde dejó constancia del cumplimiento del servicio por parte del proveedor hasta la fecha de presentación de la mentada solicitud.

Que, además, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS determinó el porcentaje de variación en el SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (61,33 %) respecto del valor vigente a la fecha de la solicitud, aplicable a partir del mes de julio de 2022.

Que, en la continuidad del trámite, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y procedió a fijar el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 241.594,26).

Que además el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó la adecuación del precio del abono mensual a aplicarse a partir del mes de julio de 2022, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.271.038,75.-) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 19.323.506,47.) IVA incluido.

Que finalmente el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en orden a lo establecido en el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios del ERAS” se expidió sobre los aspectos económicos y presupuestarios implicados en la medida, señalando no tener observaciones que efectuar, indicando asimismo la existencia de partida presupuestaria para afrontar la misma.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la redeterminación de precios solicitada por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios

en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 53/20, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del abono mensual, a partir del mes de julio de 2022, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.271.038,75) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 19.323.506,47) IVA incluido.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la redeterminación de precios solicitada por la firma JORGE NEWBERY S.R.L. respecto de la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 53/20, conforme al procedimiento establecido en el “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose el precio del abono mensual, a partir del mes de julio de 2022, en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.271.038,75) IVA incluido; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 19.323.506,47) IVA incluido.

ARTICULO 2°.- Intímase a la firma JORGE NEWBERY S.R.L. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 241.594,26), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 10/20.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente conforme lo establecido en el artículo 16° del “Procedimiento de redeterminación de precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL

DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 7/22.-